



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Aprueba memorándum de entendimiento suscrito con ESSBIO S.A. y rectifica resolución exenta que indica.

Rancagua, 30 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 668

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su artículo 8.
2. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El artículo 3 del Decreto N°355 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
4. El proyecto denominado "Ampliación Avenida Baquedano", en la comuna de Rancagua en la VI región, gestionado a través del Sistema Nacional de Inversiones, Código (Ficha IDI) 30118748-0, en que el SERVIU VI Región del Libertador General Bernardo O´Higgins participa como entidad financiera y responsable de la ejecución del proyecto.
5. El Decreto Exento N°45 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 04 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial en fecha 15 de octubre de 2019, y en el diario de circulación provincial "El Tipógrafo" en fecha 16 de octubre de 2019, a través del cual se aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, para la ejecución del Proyecto "Ampliación Avenida Baquedano", en la comuna de Rancagua en la VI Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
6. La Resolución Exenta N°852 de este SERVIU de fecha 27 de abril de 2020, que ordena la expropiación de 791,172 m² del inmueble individualizado como lote 33 en el proyecto citado en el visto 4 de esta resolución, que se encuentra ubicado en la Av. Baquedano N°645 en la comuna de Rancagua, con rol de avalúo 500-24 y que es de propiedad de ESSBIO S.A.
7. El informe de tasación de fecha 27 de marzo de 2020 que identifica la propiedad individualizada en el visto anterior, establece las características del predio y fija el monto provisorio de la indemnización por la expropiación en la suma de \$810.751.600;
8. El Decreto Ley N° 2.186 sobre Procedimiento de Expropiaciones, conforme al cual, la expropiación ordenada mediante la resolución citada en el visto anterior, se radicó en el 1° Juzgado Civil de Rancagua, con el rol de causa V-135-2020.
9. La acción Reclamación de la Expropiación deducida por la expropiada ESSBIO S.A. que se radicó en el 1° Juzgado Civil de Rancagua, con el rol de causa C-3860-2020.
10. La Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
11. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además

en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que, la acción Reclamación citada en el visto 8) de la presente resolución suspendió la causa voluntaria de expropiación rol V-135-2020, impidiendo avanzar con las gestiones que permitiesen tomar posesión material de lo expropiado;
- b) Que, la expropiación del lote individualizado en el visto 6) de la presente resolución, es necesario para la correcta ejecución del proyecto "Ampliación Avenida Baquedano", en la comuna de Rancagua;
- c) Que, con el objeto de poner fin a la causa de reclamación que impide la correcta tramitación de la causa de expropiación, este SERVIU, en conjunto con la propietaria del inmueble expropiado, han suscrito en fecha 04 de abril de 2023 un "Memorándum de Entendimiento" que acuerda una solución alternativa para las obras que se deben ejecutar en este inmueble afectado por la expropiación, el que tiene el Repertorio Notarial N°1410-2023 de la Notaría del Notario Interino don Miguel Chacón Zeballos;
- d) Que, la solución alternativa acordada en el "Memorándum de Entendimiento" citado en el considerando anterior, conlleva necesariamente una modificación de la indemnización, toda vez que no se hace necesario el pago del ítem 4.1 que correspondía a la suma de \$125.000.000 y se ha modificado el ítem 4.2 que correspondía al monto de \$101.400.000 de la tasación por expropiación citada en el visto 7) de la presente resolución;
- e) Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, este SERVIU ha realizado en fecha 08 de mayo de 2024, un "Recalculo de la Tasación por Eliminación de ítems", quedando como monto de indemnización provisoria por expropiación, el monto total de \$679.507.600;
- f) Que, informada la expropiada sobre el "Recalculo de la Tasación por Eliminación de ítems", ha manifestado, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2024, su conformidad respecto de la rebaja de los ítems, atendiendo principalmente a lo acordado en el "Memorándum de Entendimiento" citado en el considerando c) de esta Resolución;
- g) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos señalados, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. **APRUÉBESE** el "Memorándum de Entendimiento" suscrito por este SERVIU y ESSBIO S.A. como propietaria del inmueble expropiado, individualizado como lote 33 en el plano de expropiación del proyecto "Ampliación Avenida Baquedano", en la comuna de Rancagua, citado en el considerando c) de la presente Resolución.
- 2. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo 2) de la Resolución Exenta citada en el visto 6) de la presente resolución, en el sentido de modificar el monto de la indemnización, quedando éste de la siguiente manera:

Lote	Rol de avalúo	Propietario	Dirección	Comuna	Superficie Afecta	Indemnización
33	500-24	ESSBIO SA	BAQUEDANO 645	Rancagua	791,172	\$ 679.507.600

- 3. **SOLICÍTESE** al 1° Juzgado Civil de Rancagua, en la causa rol V-135-2020, la devolución del monto correspondiente a la diferencia que existe entre la tasación por expropiación y "Recalculo de la Tasación por Eliminación de ítems", el que equivale a \$131.244.000.

4. **DEJÁSE** constancia que en todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene vigente e invariable la Resolución Exenta N°852 de fecha 27 de abril de 2020 de este Servicio.
5. La presente resolución exenta no irroga gastos para el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU OHIGGINS

HTP/CSQ/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA DE PARTES